



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINO PACHITEA – HUANUCO



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 225-2021-MDM/A.

Molino, 03 de agosto de 2021.

VISTOS:

El memorándum N°0641-2021-GM-MDM, de la Gerencia Municipal; informe N°123-2021-MDM/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; informe N° 049-2021-MDM/GGA/G-KRAA de fecha 14 de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, por los cuales se solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Molino 2021-2022 (Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal EDUCCA - Molino).

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.º 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.º 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.º 017-2012-ED y N.º 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.º 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Por ello, con informe N°049-2021-MDM/GGA/-KRAA, de la Gerencia de Gestión Ambiental, en virtud de los considerandos antes expuestos, remite a instancia superior la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Molino 2021-2022 (Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal EDUCCA - Molino) por un monto de ejecución de 3,400.00 (son: tres mil cuatrocientos con 00/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINO

PACHITEA – HUANUCO



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Asimismo, la Solicitud Ut Supra, cuenta con la disponibilidad presupuestal en mérito al Informe N°123-2021-MDM-GPP-MDM, emitida por el Econ. Admerson Alberto Abarca Calixto, Gerente de Planificación Presupuestal, quien indicó que luego de la verificación del marco presupuestal del presente año fiscal, la ejecución del particular podrá ser ejecutada según el siguiente cuadro presupuestal:

META	CLASIFICADOR	DENOMINACIÓN	RUBRO	TOTAL
17: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	2.3.199.199	BIENES DIVERSOS	07- FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	3,400.00
TOTAL				3,400.00

Que, estando dentro de ese mismo contexto y teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la Provincia, la Municipalidad Distrital de Molino, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDM/A, de fecha 29 de enero del 2020, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Molino, en la que se establece en su artículo 20 numeral 3° como función de la Gerencia Municipal, el cumplir y hacer cumplir los acuerdos y políticas de gestión aprobadas por el concejo municipal y el alcalde; asimismo, el inciso 1°, establece el Dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad, en concordancia con las disposiciones impartidas por la Alcaldía;

Por ello, luego de haberse compulsado favorablemente el presente pedido; asimismo, luego de una coordinación con el titular del pliego, se procedió con los Memorándum N°0641-2021-GM-MDM, de fecha de recepción 02 julio del 2021, el Sr. **Ing. Roger Eli Moreno Leandro** - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Molino, otorga visto bueno y la procedencia para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Municipalidad Distrital de Molino requiere dotarse de un instrumento que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Molino 2021-2022 (Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal EDUCCA-Molino) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Resolución por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal EDUCCA-Molino 2021-2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental, alcanzar la presente Resolución de Alcaldía al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: CORRASE TRASLADO, a la Gerencia Municipal, la presente resolución y toda la documentación que la sustenta a efectos de que coordine con las áreas involucradas la ejecución de la presente.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINO
PACHITEA - HUANUCO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Jean Kevin Sumariño Lino
ALCALDE